

ACC~~22463~~/ DOC~~198507~~

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28800

VISTOS: **18 ABR 2019**

Las disposiciones de La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica para Firmar por Orden del Superintendente; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 21.12.2018, doña Marcela Terán Uriarte, en representación de la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), solicitó a S.E. el Presidente de la República, una concesión definitiva para establecer, operar y explotar una línea de distribución de energía eléctrica denominada "Normalización Suministro Eléctrico Sector Ñancul y Otros, Panguipulli".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 647, de fecha 14.01.2019, esta Superintendencia comunicó a la empresa peticionaria errores y omisiones en los antecedentes presentados relativos a la solicitud de concesión indicada en el considerando precedente, concediéndole a SAESA el plazo de 15 días hábiles para aclarar, corregir y/o complementar los antecedentes de la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 2224, de fecha 05.02.2019, SAESA solicitó aumento de plazo para dar cumplimiento a las observaciones consignadas en el antedicho Oficio ORD. N° 647, petición que le fue concedida por este servicio mediante de Oficio ORD. N° 3172, de fecha 13.02.2019.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 2486, de fecha 08.02.2019, complementada de oficio a través de cartas ingresos SEC N° 4017, de fecha 07.03.2019, N° 4937, de fecha 20.03.2019, y N° 5908, de fecha 04.04.2019, SAESA procedió a dar respuesta al Oficio ORD. N° 647, corrigiendo, complementando y rectificando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

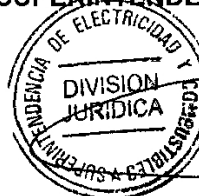
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A., para establecer, operar y explotar una línea de distribución de energía eléctrica denominada "Normalización Suministro Eléctrico Sector Ñancul y Otros, Panguipulli".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia, www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES"



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Firma]
NM/M/FPD/MUC/PAO/muc
SAESA_NormalizaciónSuministroEléctricoSectorÑanculyOtros,Panguipulli_Adm_34205_muc_16.04.2019.

Distribución:

- Sra. Marcela Terán Uriarte
Representante Legal Sociedad Austral de Electricidad S.A.
Isidora Goyenechea 3621, piso N° 20, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (34205, 5908).

Caso Times: 1107045.